



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local  
del Ayuntamiento de Medina de Pomar*

Tras la toma en conocimiento por el Pleno de la renuncia de una de las Concejales miembro de la Junta de Gobierno, por ello se ha dictado resolución de Alcaldía de 21 de octubre, por la que se nombra a un nuevo miembro de la Junta de Gobierno, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que quedará integrada por los miembros siguientes:

Presidente: El Alcalde-Presidente.

Vocales:

Don Carlos Pozo Álvarez.

Doña Inmaculada Hierro Pereda.

Don Jesús María Díez Díez Andino.

Acordándose que la Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la Alcaldía, las competencias siguientes: «Todas aquellas contempladas como delegables de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local». Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informada del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

En Medina de Pomar, a 21 de octubre de 2016.

El Alcalde,  
Isaac Angulo Gutiérrez